



Dr Nestor Hernando Mora Arias

Abogado

Universidad Cooperativa de Colombia

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Rovira, Tolima

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AL AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO DE FECHA 30 ENERO DE 2023.

DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO CERQUERA CASTELLANOS

DEMANDADA: MARGARITA TORRES ROJAS

RADICACION No. 2017-00029-00

Respetado Doctor:

NESTOR HERNANDO MORA ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93'128.440 expedida en Espinal, en mi condición de apoderado del señor OSCAR FERNANDO CERQUERA CASTELLANOS, respetuosamente me permito interponer ante su Despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 30 de ENERO de 2023, por medio del cual se DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

PETICIÓN y HECHOS

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 30 de ENERO de 2023, mediante el cual el SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA, DECRETA DESISTIMIENTO TACITO , ya que no se siguió el debido proceso, según lo estipulado por el mismo art 317 del CGP y sus párrafos subsiguientes en razón a que dicha norma en su párrafo tercero tiene como salvedad cuando se trate del mandamiento de pago, que el estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas; como es este caso ocurre; toda vez que esta parte está pendiente de que su unidad judicial emita el respectivo despacho comisorio a fin de realizar el secuestro y así consumir las medidas cautelares solicitadas.

De otra parte el suscrito recibió el proceso a mediados del año inmediatamente anterior después de haberse aceptado la renuncia del doctor Bernal, a lo cual me dirigí personalmente a las oficinas del Juzgado en Rovira donde muy amablemente un funcionario de dicho despacho me informo que para poder ver el expediente debía solicitar el link por correo electrónico lo cual hice el día 18 de octubre de 2022, de lo cual recibí respuesta el día 24 de octubre, al comunicarme con mi representado me informa que en el proceso hace falta unas medidas cautelares y hubo un fraude en uno de los bienes embargado el cual se había solicitado remanentes y a pesar de esto dicho bien fue vendido por la parte demandada, a lo cual mi representado me informa que se interpuso una queja y denuncia en las oficinas de ORIP Ibagué por dichas irregularidades e ilegalidades con Rad : 3502020ER00696, es por esta razón que al esperar decisión de dichas reclamaciones y denuncias no se ha podido concretar dichas medidas cautelares, y en lo referente a la liquidación del crédito su señoría la aportaremos al despacho de manera expedita ya que esta es necesaria para solicitar diligencia de remate, lo cual no es posible en el momento ya que los bienes no

Dirección: Carrera 23 SUR # 87-08 Club Residencial Santo Domingo Torre 3 Apto 804,

Teléfono, cel. 315-2168488 fijo 5155915 de Ibagué Tolima. Correo:

ne_mo_2002@hotmail.com



Dr Nestor Hernando Mora Arias

Abogado

Universidad Cooperativa de Colombia

han sido secuestrados en debida forma según el conocimiento que tengo del proceso, cabe anotar su señoría que a la fecha el link del proceso esta deshabilitado y no me fue posible revisarlo desde el año pasado al día de hoy.

Por lo que solicito a su señoría respetuosamente, reponga su providencia del 30 de ENERO de 2023, y en su lugar emita el respectivo despacho comisorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los Artículos, 318 y 320 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como tales la actuación surtida en este proceso en especial los autos de fecha 13 de JUNIO de 2022 y el **auto calendaro el 10 de octubre de 2022**, que reposan en el proceso.

COMPETENCIA

Por encontrarse Usted conociendo del proceso de la referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Juzgado, o la Carrera 23 SUR # 87-08 Club Residencial Santo Domingo Torre 3 Apto 804 de esta ciudad.

Mi poderdante y los demandados en las direcciones aportadas en la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,

NESTOR HERNANDO MORA ARIAS

C. C. 93.128.440 de Espinal

T.P. N° 172.466 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Carrera 23 SUR # 87-08 Club Residencial Santo Domingo Torre 3 Apto 804,
Teléfono, cel. 315-2168488 fijo 5155915 de Ibagué Tolima. Correo:

ne_mo_2002@hotmail.com